



JUZGADO DOCE DE FAMILIA EN ORALIDAD

Medellín, veintisiete (27) de noviembre de dos mil veinte (2020)

PROVIDENCIA	Auto de sustanciación N° 453
RADICADO	05 001 31 10 012 2020 00246 00
PROCESO	Liquidación Sociedad Patrimonial
DEMANDANTE	Oscar Jaime Moncada Arango
DEMANDADO	Alba Lucía Guerrero Rueda
ASUNTO	Agrega contestación de la demanda, ordena emplazar acreedores de la sociedad patrimonial

Se tiene por contestada la demanda dentro del término de ley, por la abogada de la parte demandada, Doctora MARGARITA ROSA CORREA ECHEVERRI a quien se le reconoce personería para actuar en los términos del poder conferido, la cual se incorpora al expediente para los fines legales pertinentes a que hubiere lugar.

De otro lado, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 6° del artículo 523 del Código General del Proceso, **se ordena emplazar a los acreedores de la sociedad Patrimonial** para que hagan valar sus créditos y para el efecto se realizará la inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, emplazamiento que sólo se entenderá surtido 15 días después de publicada la información en dicho registro. (Artículos 108 y 490 del Código General del Proceso y artículo 10 Decreto 806 de 2020).

NOTIFÍQUESE

MARÍA JUDIT CAÑAS MESA
Juez

CERTIFICO. Que el auto anterior fue notificado en ESTADO No. 125_ fijados hoy 30_ de NOVIEMBRE de 2020 a las 8:00 a.m.

PAULA ANDREA SÁCHEZ GÓMEZ
La secretaria

Firmado Por:

MARIA JUDIT CAÑAS MESA
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 012 DE CIRCUITO FAMILIA ORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

51810b0163afd80b94fd92ce21a82b46e8c36a9c6574daaeeb2fadbf668556ad



Documento generado en 27/11/2020 03:35:17 p.m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>